



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :—: De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1991	Martes 12 de noviembre	Número 215

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria para proveer por turno de traslado interno, mediante concurso de méritos, puestos de trabajo de Auxiliares Psiquiátricos del Hospital Provincial y de Limpiadores Cuidadores adscritos a los Centros Asistenciales de Burgos capital, dependientes de esta Entidad

B A S E S

Primera: Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter provisional por turno de traslado interno mediante concurso de méritos entre funcionarios en propiedad de igual Grupo, Subgrupo y/o Clase o Categoría y personal laboral fijo que posean la titulación exigible, de las plantillas de esta Entidad, de los puestos de trabajo de Auxiliares Psiquiátricos del Hospital Provincial y de Limpiadores Cuidadores de los Centros asistenciales que se indican, el cual tendrá un carácter abierto y continuado, para cubrir los puestos de trabajo convocados y de los de igual naturaleza o clase a medida que se produzca vacante en los mismos, para lo cual la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación tendrá el carácter de lista de espera, a los efectos de su adscripción cuando lo requieran las necesidades del servicio.

Los puestos de trabajo inicialmente convocados son los siguientes:

- Cuatro de Auxiliar Psiquiátrico del Hospital Provincial (dos por jubilación, uno por excedencia y otro por vacante).
- Dos de Limpiador Cuidador de la Residencia de Ancianos de San Agustín, por jubilación de su titular.
- Cinco de Limpiadores Cuidadores de la Residencia de Ancianos de San Agustín, para la regularización de la jornada laboral en dicho Centro.
- Dos de Limpiadores Cuidadores de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, por traslado y adscripción a otro puesto de trabajo.

— Uno de Limpiador Cuidador para el Hospital Provincial, por excedencia voluntaria de su titular.

No obstante lo cual, los puestos convocados inicialmente, podrán verse reducidos, si se produjera el reingreso de trabajadores excedentes, en el tiempo que pueda mediar hasta la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente convocatoria.

La consolidación en propiedad de las plazas o puestos ocupados con carácter provisional requerirá de la previa dotación de las mismas en las respectivas plantillas de funcionarios o de personal laboral fijo.

Si una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia la presente convocatoria, se produjera petición de reingreso de funcionarios excedentes, éstos podrán reincorporarse al servicio activo en las plazas o puestos de trabajo que existieran vacantes en el Hospital Psiquiátrico de Oña o en la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte de Miranda de Ebro, precisándose que para obtener plazas o puestos de trabajo en los Centros de Burgos capital deberán solicitar su inclusión en la lista de espera que generará el presente Concurso y en la que, en su caso, figurarán por el orden que corresponda a la puntuación que pudieran acreditar.

Segunda. — Eficacia de los traslados.

Los aspirantes elegirán sus puestos por riguroso orden de puntuación y los traslados surtirán efecto a la fecha de vencimiento de los respectivos contratos laborales temporales que dan cobertura previa a los puestos de trabajo convocados.

Por otra parte se precisa que, si como consecuencia de la selección practicada por la Comisión de Valoración, los puestos convocados fueran cubiertos por funcionarios en propiedad o por personal laboral fijo, con puesto de trabajo en Burgos capital, los aspirantes con puntuación inmediata inferior podrán optar subsidiariamente a los que aquéllos dejaran vacantes.

En el caso de que no opten, seguirán conservando la puntuación obtenida, a los efectos de aspirar a ocupar las nuevas vacantes que sucesivamente pudieran producirse.

Tercera. — Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

a) Pertenecer como funcionario de carrera a la plantilla de personal de esta Entidad o tener la condición de personal laboral fijo.

b) Hallarse en la situación administrativa o laboral de activo.

c) Pertenecer como funcionario de carrera al Grupo, Subgrupo y Clase o Categoría o estar en posesión de la titulación correspondiente en el supuesto de pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo, y en ambos casos, desempeñar puestos de trabajo de igual naturaleza y función al que se concurra.

En todo caso, los trabajadores que cubran plazas o puestos de trabajo proveídos por concurso de traslados, no podrán volver a concurrir hasta que hayan completado dos años de antigüedad en el nuevo puesto de trabajo.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Inicialmente las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso de méritos, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, dado el carácter provincial del concurso.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base Sexta de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente, que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados, en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Una vez publicada la presente convocatoria, los trabajadores que no hubieran concurrido inicialmente a la misma, podrán hacerlo con posterioridad, en cualquier momento, si bien sus peticiones se acomodarán al momento procedimental en que se formulen, computándose los méritos de todos los concursantes a la fecha en que se reúna la Comisión de Valoración.

Quinta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

Sexta. — Méritos valorables.

1. — Servicios prestados (antigüedad).

a) Antigüedad en la misma categoría profesional dentro de la Administración: 0,10 puntos por mes de servicios.

b) Antigüedad en la plantilla de personal: 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

Las fracciones inferiores al mes se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por mes de servicio.

En todo caso, se precisa que la antigüedad será computable a partir de la toma de posesión, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso, o de la fecha de toma de posesión en el último destino obtenido por concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Séptima. — Criterio de selección.

El orden de selección de los aspirantes para los puestos de trabajo indicados vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida.

En caso de empate entre dos o más concursantes, el orden de prelación se resolverá acudiendo a la mejor puntuación obtenida dentro de la misma convocatoria y en el supuesto de resultar coincidente ésta, el orden se dirimirá a favor del concursante de mayor edad.

Octava. — Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá la categoría de cuarta a los efectos que se prevén en el Anexo IV del Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, estará compuesta en la forma que sigue:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: El Diputado Presidente de la Comisión de Personal.

— Una Técnico de la Sección de Personal.

— Un representante de la Junta de Personal.

— Secretario: El Vicesecretario.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que sur-

jan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Finalmente se precisa que la Comisión de Valoración se reunirá tan pronto como se produzca cualquier clase de vacantes en las plazas o puestos a que se contrae la presente convocatoria.

Novena. — Puntuación y propuesta de selección.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad la relación de los mismos por orden de puntuación.

Seguidamente, la Comisión elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá contener la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente Decreto de traslado en el puesto de trabajo, en uso de la facultad que le otorga el artículo 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

En todo caso, los destinos se otorgarán previa elección de los interesados, por riguroso orden de puntuación.

Finalmente, en el supuesto de que cualquier aspirante que figure en la lista de espera con una determinada puntuación, haga uso del derecho de licencia por asuntos propios que interrumpa el servicio activo, al hacer operativo su turno de opción, experimentará la deducción correspondiente al período de tiempo aludido, produciéndose consecuentemente una modificación en su orden de puntuación inicialmente obtenida.

Décima. — Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en su nuevo destino en el plazo de cuarenta y ocho horas a contar del siguiente al en que sean requeridos formalmente para ello, y habida cuenta de que, por conveniencia del servicio, se comunicará con carácter previo al traslado con una antelación suficiente, en la que quedará comprendido el mes reglamentado para el supuesto de que el mismo comporte cambio de residencia.

Undécima. — Plazo para la resolución del concurso.

El plazo para la resolución del presente concurso en ningún caso será superior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Décimo segunda. — Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Décimo tercera. — Disposición final.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 8 de noviembre de 1991. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 483/91 promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Donato Martín Benito y Presentación Díez Martín en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 20 de diciembre de 1991 y a las 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.276.000 pesetas la primera finca y 4.284.000 pesetas la finca segunda.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 15 de enero de 1992 próximo, y 12,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de febrero de 1992 próximo y 12,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la condición 2.ª de este edicto.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca primera: Parcela de terreno en la Trampa de Villagonzalo Pedernales, de trescientos cuarenta metros diez decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 3.379, libro 26, folio 227, finca 2.264. Declaración de obra nueva del pabellón de planta

rectangular de lados 7 por 20,20 metros, con una superficie de ciento cuarenta y un metros cuarenta decímetros cuadrados.

Finca segunda: Parcela en la Trampa o Colmenar, en término de Villagonzalo Pedernales, de quinientos treinta y cuatro metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 3.379, libro 26, folio 226, finca 2.263. Declaración de obra nueva de pabellón destinado a usos ganaderos señalado con el número 3, con una superficie de 218,40 metros cuadrados.

Dado en Burgos, a 28 de octubre de 1991. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6106. — 11.880

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0444/90, se siguen autos de Ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador Don Eusebio Gutiérrez Gómez, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra Herminia Franco Miguel y Santiago Marcos Corral, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 18 de diciembre, a las 10,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 17 de enero, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 17 de febrero, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 40% efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un 25%; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 40 por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Vivienda sita en Melgar de Fernamental, calle Sebastián Pardo número 7, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, tomo 1.544, folio 43, finca 15.988. Valorada a efectos de subasta en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

2. Un local de negocio en la misma localidad y en la misma calle, número 7. Valorado a efectos de subasta en 3.500.000 pesetas (tres millones quinientas mil pesetas).

Dado en Burgos, a 28 de octubre de 1991. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6107. — 11.340

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0461/89, se siguen autos de Ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador María Mercedes Manero Barriuso, en representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Pedro Maestro Maestro, Jesús María Maestro López, Petra López Gómez y Daniel Maestro Maestro, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 20 de diciembre, a las 12,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 15 de enero, de 1992, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 18 de febrero, de 1992, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 40% efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un 25%; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 40 por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en

el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca 181 del polígono 3; rústica de secano, al sitio de Las Callejas, Ayuntamiento de Villegas, de 3 hectáreas, 62 áreas y 40 centiáreas. Valorada en novecientas mil pesetas.

Finca 571 del polígono 9; finca rústica, terreno dedicado a secano, al sitio de La Corbilla, Ayuntamiento de Villegas, de 2 hectáreas, 13 áreas y 20 centiáreas. Valorada en quinientas cincuenta mil pesetas.

Finca 703 del polígono 11; finca rústica terreno dedicado a secano, al sitio de Castillejos, Ayuntamiento de Villegas, de 5 hectáreas y 76 áreas. Valorada en un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a 28 de octubre de 1991. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6108. — 11.520

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Transportes

Resolución expediente sancionador

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-0931-I-91 incoado a Manuel García Aguirreburualde, mediante Resolución número 1211/91 de 8 de agosto, con una sanción de 61.000 pesetas por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer Recurso de Alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gayangos, última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Bilbao-Vizcaya-Kutxa, cuenta número 35-60140/3, indicando el número de expediente y

remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, a 30 de septiembre de 1991. — El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz. Sgta.

5531. — 3.000

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-1098-O-91 incoado a Aluminios Nervión, S. A., mediante Resolución número 1323/91 de 2 de septiembre, con una sanción de 41.000 pesetas por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer Recurso de Alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Bilbao-Vizcaya-Kutxa, cuenta número 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, a 1 de octubre de 1991. — El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz. Sgta.

5618. — 3.000

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-0412-O-91 incoado a Avelino Sáinz Moreno, mediante Resolución número 785/91 de 5 de junio, con una sanción de 30.000 pesetas por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer Recurso de Alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Bilbao-Vizcaya-Kutxa, cuenta número 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, a 1 de octubre de 1991. — El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz. Sgta.

5619. — 3.000

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-0680-I-91 incoado a Manuel García Aguirreburualde, mediante Resolución número 1358/91 de 18 de septiembre, con una sanción de 5.000 pesetas por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer Recurso de Alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gayangos de Montija, última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Bilbao-Vizcaya-Kutxa, cuenta número 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, a 8 de octubre de 1991. — El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz. Sgta.

5747. — 3.000

Notificación de denuncia

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-1762-O-90, incoado a Pedro León Montoya, titular del vehículo matrícula B-6718-CT, que tuvo su anterior residencia en Arenal, 106, Miranda de Ebro (Burgos), se publica el presente edicto en cumplimiento del art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por este Departamento, por circular el 28 de diciembre de 1990 transportando harina de soja de Santurce a Valladolid con un peso total de 38.650 kgs. sobre un P.M.A. de 36.250 kg. (exceso de 2.400 Kg.), con presunta infracción del art. 141 I) L. 16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 41.000 pesetas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 143 L.16/87.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto, para manifestar por escrito ante la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Vizcaya, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

Bilbao, a 8 de octubre de 1991. — El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

5870. — 3.240

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-0213-O-91, incoado a Transalzaga, S. A., titular del vehículo matrícula B-8249-I, que tuvo su anterior residencia en Burgos, C./ Pentasa 2, Nave 8, se publica el presente edicto en cumplimiento del

artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por este Departamento, por circular el 7 de enero de 1991 transportando maderas de Sopuerta a Valencia con un peso total de 41.480 kilogramos sobre un P. M. A. de 38.000 kg. Exceso de 3.480 Kg., con presunta infracción del artículo 141 I) L. 16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 41.000 pesetas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 143 L.16/87.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto, para manifestar por escrito ante la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Vizcaya, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

Bilbao, a 14 de octubre de 1991. — El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

5939. — 3.240

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concurso-Oposición para la provisión de veintiséis plazas vacantes de Peones en la Plantilla de Personal Laboral de esta Corporación

B A S E S

Primera: Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante Concurso-Oposición, de veintiséis plazas vacantes de Peones en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento de Burgos, dotadas con el nivel retributivo XII, rigiéndose por la Ordenanza de Trabajo y Convenio Provincial de la Construcción.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera: Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se acompañará la certificación correspondiente emitida por la Entidad en que haya prestado sus servicios o fotocopia autenticada del título académico, para acreditar los méritos que alegue en la fase del concurso y que sea valorable, según el baremo aprobado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta: *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta: *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Ingeniero de Caminos Municipal, un Aparejador Municipal y un representante de los trabajadores designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta: *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden y actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «R», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 12 de marzo de 1991.

Los Opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurran a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima: *Méritos.*

El Concurso-Oposición se desarrollará en dos fases:

La primera fase correspondiente al Concurso de Méritos y la segunda fase de Oposición propiamente dicha que comprenderá tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del Concurso, con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la Oposición.

Baremo de méritos:

A) FORMACION:

Formación profesional en las ramas de mecánica, electricidad y carpintería, construcción y delineación:

— De primer grado (Técnico Auxiliar), 0,50 puntos.

— De segundo grado (Técnico Especialista), 1,00 pto.

— Cursos de formación sobre materias técnicas en centros del INEM u homologados, hasta un máximo de 3 y 0,25 puntos por cada uno de ellos.

B) EXPERIENCIA LABORAL:

Se computará por años completos y hasta un máximo de tres, de la siguiente forma:

En la Administración Pública:

— Subalterno y Administrativo, 0,15 puntos/año.

— Peón, 0,25 puntos/año.

— Oficial y Técnico, 0,50 puntos/año.

En la Construcción, Industria y Servicios:

— Peón y Especialista, 0,25 puntos/año.

— Oficial y Técnico, 0,50 puntos/año.

Octava: *Ejercicios de la Oposición.*

Primer ejercicio: Respuesta a un test de conocimientos profesionales, en un tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de ejercicios prácticos sobre diversas materias en el tiempo que señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: Entrevista personal sobre las funciones propias a desempeñar, valorando la aptitud personal, durante un tiempo no superior a veinte minutos.

Novena: *Calificación.*

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la Oposición y las de la fase del Concurso.

Décima: *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

1. — Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. — Certificación académica.

3. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este Certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

4. — Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los opositores propuestos deberán firmar el contrato de trabajo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Se establece un período de prueba de quince días, superado dicho período de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Undécima: *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Duodécima: *Recursos de carácter general.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, a 29 de agosto de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5533. — 20.250

Concurso Oposición para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Arquitecto en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

B A S E S

Primera: *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de dos plazas de Arquitecto, Grupo A, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Superiores, dotadas con el índice de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

El titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior, ni incluso por confección de proyectos, presupuestos extraordinarios o especiales.

Asimismo, el titular de la plaza quedará sujeto al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/84,

de 26 de diciembre, y la incompatibilidad absoluta con cualquiera otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y un extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda: *Condiciones de los aspirantes.*

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en este Concurso-Oposición:

a) Ostentar la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para su jubilación forzosa por edad.

A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior en la fecha de terminación de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera: *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el Anexo II.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta: *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, por quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de la oposición, que se considera de primera categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León y dos Arquitectos designados por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la Oposición.

El orden y actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «R», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 12 de marzo de 1991.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los Opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurren a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima: Méritos.

El Concurso-Oposición se desarrollará en dos fases: la primera fase correspondiente al concurso de méritos y la segunda de Oposición propiamente dicha que comprenderá los ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

El Tribunal procederá a la calificación, valoración y publicación de los méritos de la fase del Concurso antes del comienzo de los ejercicios de la Oposición. Dicha calificación no podrá superar el 30% de la puntuación total del Concurso-Oposición.

Para la fase de concurso se establece un baremo que figura en el Anexo II de la convocatoria y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas las puntuaciones en los méritos de valoración fija, automáticamente, versando la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente. La calificación de los méritos de apreciación discrecional se realizará conforme al sistema que regulan los ejercicios eliminatorios de la Oposición.

Octava: Ejercicios de la Oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas como máximo, un tema de carácter general sacado a suerte de entre los que proponga el Tribunal sobre materias contenidas en el programa, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, disponiendo los aspirantes de amplia libertad sobre la forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos al azar: dos del grupo primero de que consta el programa y dos del grupo segundo del mismo.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, las siguientes pruebas:

a) Desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, un informe sobre cada una de dos cuestiones que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que vendrán referidas al contenido de las funciones asignadas al subgrupo.

b) Consistirá en la redacción de un anteproyecto o avance, referido a un instrumento de planeamiento urbanístico, o estudio de detalle, edificio público o conjunto urbano, que propondrá el Tribunal. El plazo para la realización de este ejercicio será de cinco horas. El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

En el desarrollo de este ejercicio tercero los opositores podrán hacer uso de la bibliografía de que acuden previstos.

Novena: Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Una vez sumadas las calificaciones de todos los ejercicios, se hallará la media de los mismos y ésta se incrementará con las puntuaciones obtenidas en los méritos.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la Oposición y las de la fase del Concurso.

Décima: *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el Concurso-Oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

1. — Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

3. — Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. — Título exigido conforme a la Base segunda, o resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen

podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Decimoprimer: *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases. Como disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Decimosegunda: *Recursos de carácter general.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercera: *Disposiciones complementarias.*

Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre y demás disposiciones complementarias vigentes.

Burgos, a 29 de agosto de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5534. — 60.750

* * *

ANEXO I

PARTE PRIMERA

Tema 1. — El Estado, territorio, población y poder.

Tema 2. — La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

Tema 3. — La Constitución. El poder constituyente.

Tema 4. — Historia constitucional española.

Tema 5. — Las Cortes Españolas.

Tema 6. — La Organización Judicial Española.

Tema 7. — La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

Tema 8. — Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.

Tema 9. — Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

Tema 10. — El acto administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento.

Tema 11. — Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto del órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

Tema 12. — Los Organos Superiores de la Administración Central Española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

Tema 13. — Los Organos Periféricos de la Administración Central Española. Los Gobernadores Civiles.

Tema 14. — La Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.

Tema 15. — La Administración Institucional. Las Corporaciones públicas. Los Organismos autónomos.

Tema 16. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 17. — La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

Tema 18. — El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

Tema 19. — Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20. — Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 21. — Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22. — Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23. — Los Órganos de Gobierno Provinciales. La Presidencia de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 24. — Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

Tema 25. — La Organización de los Servicios Administrativos Locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros Servicios Administrativos.

Tema 26. — Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27. — Organismos de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28. — La organización de los Servicios de Arquitectura.

Tema 29. — La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 30. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Tema 31. — Las obras municipales. Clases de obras. Los proyectos de obras municipales: Contenido y tramitación. La expropiación forzosa: Concepto y procedimiento.

Tema 32. — Contratación de obras municipales. Formas de adjudicación. La subasta y el concurso-subasta: Concepto y procedimiento.

Tema 33. — Contratación de obras municipales: Formas de adjudicación. El recurso y la contratación directa: Concepto, condiciones de aplicación. Procedimiento.

Tema 34. — Contratación de obras municipales. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

Tema 35. — Contratación de obras municipales. Recepción provisional y definitiva. Actas de inspección y comprobación. Certificaciones de obra ejecutada. Consideración especial de las construcciones escolares.

Tema 36. — Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público local. El patrimonio de las Entidades Locales.

Tema 37. — Las exacciones locales. Clases. Consideración especial del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. Las Contribuciones Especiales.

Tema 38. — Naturaleza de los terrenos. Pruebas y resistencias de los mismos.

Tema 39. — Cementos y áridos. Definiciones y clasificaciones.

Tema 40. — Hormigonado a distinta temperatura. Puesta en obra del hormigón.

Tema 41. — Visado e informe de un proyecto.

Tema 42. — Protección térmica y acústica de los edificios.

Tema 43. — Protección contra incendios de los edificios.

Tema 44. — Comentarios al Plan General de Ordenación de Burgos.

Tema 45. — Comentarios al Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación de Burgos.

Tema 46. — Normativa edificatoria del Municipio de Burgos.

Tema 47. — Servicios Municipales: Aguas, Saneamiento, Alumbrado Público, Jardinería.

Tema 48. — Instalaciones Deportivas, Escuelas Públicas.

Tema 49. — Edificios e instalaciones públicas del término municipal de Burgos.

PARTE SEGUNDA

Tema 1. — Viviendas de Protección Oficial.

Tema 2. — El diseño urbano. Tendencias.

Tema 3. — Edificios docentes.

Tema 4. — Reglamento de Espectáculos Públicos.

Tema 5. — Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Cementerios: Su reglamentación.

Tema 6. — Soluciones para un urbanismo actual acorde con las necesidades municipales.

Tema 7. — Orígenes y desarrollo de la ciudad moderna.

Tema 8. — Planeamiento en ciudades antiguas.

Tema 9. — Edificación en el casco Histórico-Artístico.

Tema 10. — La construcción prefabricada.

Tema 11. — Análisis crítico de la construcción en España.

Tema 12. — Arquitectura española institucionalizada.

Tema 13. — La arquitectura del futuro.

Tema 14. — El hábitat. Trascendencia del estudio del medio físico.

Tema 15. — Arquitectura en pequeños núcleos de población.

Tema 16. — Estudio económico del producto Arquitectónico. Agentes que intervienen en su producción.

Tema 17. — Trascendencia social de la Arquitectura.

Tema 18. — Deberes y atribuciones del Arquitecto Municipal en la dirección y comprobación de obras.

Tema 19. — Importancia del urbanismo como ciencia.

Tema 20. — Implicaciones del urbanismo.

Tema 21. — Futuro del urbanismo.

Tema 22. — Antecedentes y evolución de la normativa urbanística. La Ley del Suelo vigente, Reglamentos dictados en su desarrollo.

Tema 23. — Análisis crítico de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 24. — La gestión urbanística. Organos competentes.

Tema 25. — El planeamiento urbanístico. Tipología y jerarquía de los planes de urbanismo.

Tema 26. — Procedimiento para la aprobación de los planes, órgano competente para la aprobación definitiva. Vigencia, modificación, revisión y suspensión de los planes.

Tema 27. — El planeamiento urbanístico supramunicipal. Plan urbanístico y ordenación del territorio. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación.

Tema 28. — Planes Generales Municipales de Ordenación. Objeto específico de los P. G. M. en suelo urbano, urbanizable. Determinaciones de carácter general. Las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Proyectos de delimitación del suelo urbano.

Tema 29. — Planes Generales Municipales de Ordenación. Determinaciones en suelo urbano. Determinaciones en suelo no urbanizable.

Tema 30. — Planes Generales Municipales de Ordenación. Determinación en suelo urbano. Determinación en suelo urbanizable programado y no programado. El aprovechamiento medio.

Tema 31. — Planes parciales. Objeto. Determinaciones. Especialidades de los planes parciales en urbanizaciones de iniciativa particular.

Tema 32. — Planes parciales. Los estándares urbanísticos. Reservas de suelo para dotaciones. Limitación del número de viviendas. Asignación de usos pormenorizados y reservas del suelo.

Tema 33. — Planes parciales. Trazado de la red de comunicaciones de las redes de servicios. El plan de etapas. El estudio económico-financiero.

Tema 34. — Planes parciales. Documentación: Memoria, Información urbanística, Planos de proyecto. Las Ordenanzas.

Tema 45. — Programas de actuación urbanística. Las unidades urbanísticas integradas. Objeto, determinaciones y documentación de los Programas de actuación urbanística.

Tema 36. — Planes parciales, tipología y finalidades. Determinaciones y documentos. Particularidades de los Planes especiales de reforma interior y saneamiento.

Tema 37. — Planes especiales. Particularidades de los Planes especiales de protección. Los catálogos.

Tema 38. — Estudio de detalle y proyectos de urbanización. Finalidad, determinaciones y documentación de ambas figuras de planeamiento.

Tema 39. — La clasificación del suelo. La facultad de edificar. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. La cesión del 10% del aprovechamiento medio. El patrimonio municipal del suelo.

Tema 40. — La ejecución de los planes. Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas. Sistemas de actuación: Determinación del aplicable. El sistema de compensación.

Tema 41. — Sistemas de actuación: El sistema de cooperación. El sistema de expropiación. Expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. La carga de la edificación forzosa. El Registro Municipal de solares.

Tema 42. — Ejecución de los programas de actuación urbanística. Parcelaciones urbanísticas. Licencia de parcelación.

Tema 43. — Reparcelación. Concepto. Clases. Unidad reparcelable, competencia, requisitos. Contenido de la reparcelación.

Tema 44. — Reparcelación: Procedimiento general y procedimientos abreviados. Efectos de la reparcelación.

Tema 45. — Valoraciones urbanísticas: Disposiciones comunes. Valor inicial. Valor urbanístico.

Tema 46. — Las licencias urbanísticas: Actos sujetos, competencia y procedimiento.

Tema 47. — Ordenes de ejecución. La declaración de ruina: Requisitos, procedimiento, efectos.

Tema 48. — Protección de la legalidad urbanística. Licencias ilegales: Revisión, anulación. Otras medidas tendientes a la protección de la legalidad urbanística: El visado urbanístico.

Tema 49. — Infracciones urbanísticas y su sanción. Clases de infracciones. Responsables. Sanciones. Prescripción.

Tema 50. — Análisis crítico de la Ley de Régimen Urbanístico y valoración del suelo 8/90, de 25 de julio.

ANEXO II

Méritos para proveer en propiedad, mediante Concurso-Oposición, dos plazas vacantes de Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

BAREMO DE MERITOS

Méritos de calificación fija:

1.º Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en ésta o en otras Corporaciones Locales de más de 100.000 habitantes: 2,00 puntos.

2.º Por cada año de servicios prestados con dedicación primordial y permanente, bien sea en propiedad o en régimen de contratación de servicios o en contrato laboral, en cargo de Arquitecto, hasta un máximo de cuatro años:

a) En Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales o Cabildos Insulares de más de 100.000 habitantes, por año: 0,15 puntos.

b) En otros Organismos Públicos, por año: 0,03 puntos.

3.º Expediente académico de Arquitecto del aspirante, según la calificación media siguiente:

- a) Aprobado, 0,00 puntos.
- b) Notable, 0,10 puntos.
- c) Sobresaliente, 0,20 puntos.
- d) Por posesión del Doctorado, 0,30 puntos.

4.ª Estar en posesión del Diploma de Urbanismo expedido por el Instituto de Estudios de Administración Pública: 0,10 puntos.

Méritos de calificación discrecional:

1.ª Haber realizado trabajos de redacción de proyectos, o dirigido obras o prestado servicios en poblaciones con conjuntos históricos de interés Histórico Artístico, hasta 0,20 puntos.

2.ª Por proyectos de urbanización, de edificios e instalaciones públicas o privadas, estudios de detalle, realizados, valorándose a juicio del Tribunal la importancia de los mismos, hasta 0,20 puntos.

3.ª Por la intervención en la confección de Planes Generales, Normas Subsidiarias, Planes Parciales y especiales de reforma interior, hasta 0,50 puntos.

4.ª Publicaciones técnicas relacionadas con las funciones del cargo, realizadas, o en las que se ha participado, hasta 0,50 puntos.

Deméritos:

Sanción disciplinaria como profesional o funcionario:

- Por falta leve, 1 punto.
- Por falta grave, 3 puntos.
- Por falta muy grave, 5 puntos.

NORMAS DE APLICACION

1.ª El desempeño de plaza análoga a que se refiere el epígrafe 1, requiere la adscripción en propiedad, interino o contratado, a plaza de plantilla con dedicación primordial y permanente de su actividad, de forma que la remuneración percibida sea con cargo a la dotación de la plaza.

2.ª Los servicios del epígrafe 2, han de ser efectivamente prestados, día a día, en las circunstancias expresadas, sin necesidad de desempeñar plaza de plantilla, siempre que hayan sido con dedicación primordial o permanente y sea ello con carácter de propiedad, interino o contratado.

3.ª El Tribunal podrá recabar de los concursantes, o de terceros, la ampliación o aclaración de circunstancias relativas a documentos presentados sobre méritos que figura en la tabla.

Concurso Oposición para la provisión de dos plazas vacantes de Agentes Tributarios en la Plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento

B A S E S

Primera. — Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante Concurso-Oposición, de dos plazas de Agentes Tributarios en la Plantilla Laboral de esta Corporación, dotadas con el nivel retributivo VIII, rigiéndose por la Ordenanza de Trabajo y Convenio Provincial de la Construcción.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase B1.

Tercera: Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se acompañará las certificaciones acreditativas de los méritos que alegue en la fase del concurso.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que se considera de tercera categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Interventor de Fondos Municipales, el Jefe del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, un representante de la Comisión de Personal y un representante de los trabajadores designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla

en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la Oposición.

El orden y actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «R», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 12 de marzo de 1991.

Los Opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Séptima: Méritos.

El Concurso-Oposición se desarrollará en dos fases:

La primera fase correspondiente al Concurso de Méritos y la segunda fase de Oposición propiamente dicha que comprenderá tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio y otro voluntario.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del Concurso, con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la Oposición.

Baremo de méritos:

Primero. — Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en ésta o en otras Corporaciones Locales: 2,00 puntos.

Segundo. — Por cada año de servicios prestados con dedicación primordial y permanente, bien sea en propiedad o en régimen de contratación de servicios o en contrato laboral, en cargo de analogía naturaleza al convocado hasta un máximo de cuatro años:

a) En Corporaciones Locales de más de 100.000 habitantes, por año, 0,15 puntos.

b) En Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares u otras Corporaciones Locales, por año, 0,09 puntos.

c) En otros Organismos públicos, por año, 0,03 puntos.

Tercero. — Por cada diploma relacionado con materias propias del Servicio de Inspección, 0,10 hasta un máximo de 0,30 puntos.

Deméritos:

Sanción disciplinaria como funcionario o contratado laboral:

Por falta leve, 1 punto.

Por falta grave, 3 puntos.

Por falta muy grave, 5 puntos.

Octava. — Ejercicios de la Oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un test psicotécnico que se valorará de 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de unas pruebas de carácter predominantemente profesional, en relación con las funciones a desempeñar en su puesto y en conjunto se valorará de 0 a 10 puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar oralmente durante un tiempo máximo de quince minutos un tema, extraído al azar de los comprendidos en el programa anexo.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Consistirá en la realización de trabajos informáticos relacionados con los diversos programas sobre Impuestos y Tasas Locales, puntuándose con un máximo de 2 puntos.

Novena: Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los aspirantes que superen los dos primeros ejercicios, podrán presentarse a la realización del tercero de carácter voluntario. La puntuación alcanzada en el mismo se sumará a la de los dos primeros ejercicios.

Décima: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la Oposición y las de la fase del Concurso.

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

1. — Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. — Certificación académica.

3. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este Certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

4. — Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. — Carnet de conducir de la clase B1.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, les serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los opositores propuestos deberán firmar el contrato de trabajo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado la propuesta. Se establece un período de prueba de quince días, superado

dicho período de prueba satisfactoriamente adquirirán la condición de personal laboral fijo.

Undécima: *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases, pudiendo acordar la incorporación de Asesores Especialistas para la realización de cualquiera de los ejercicios.

Duodécima: *Recursos de carácter general.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, a 12 de septiembre de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5535. — 23.895

* * *

Programa que ha de regir en la Oposición de dos Plazas vacantes de Agente Tributario en la Plantilla Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

ANEXO I

Tema 1. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 2. — La Legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

Tema 3. — La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.

Tema 4. — El municipio. Organización y competencia de los municipios de régimen común.

Tema 5. — Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6. — El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

Tema 7. — Los recursos administrativos.

Tema 8. — Los órganos de Gobierno Provinciales.

Tema 9. — Los órganos de Gobierno Municipales.

Tema 10. — Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

Tema 11. — Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 12. — Estado del impuesto sobre Bienes Inmuebles: El impuesto sobre Actividades Económicas.

Ayuntamiento de Pampliega

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1991 el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quie-

nes dentro del mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los Presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En Pampliega, a 18 de octubre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

5940. — 3.000

Igual anuncio hacen, y en los mismos términos, los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

— Belbimbre.

— Barrio de Muñó.

— Santa María del Invierno.

Ayuntamiento de Altable

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo del Concejo de fecha 13 de octubre de 1991, aprobó el Padrón Municipal de Habitantes, renovado con referencia al día 1 de marzo de 1991.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, dicho padrón queda expuesto al público por término de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

En Pancorbo, a 23 de octubre de 1991. — El Alcalde, José Luis González Cantera.

6167. — 3.000

El mismo anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

— Cardeñadijo.

- Cubillo del Campo.
- Ciadoncha.
- Fuentebureba.
- Isar.
- Los Altos.
- Los Ausines.
- Mahamud.
- Merindad de Valdivielso.
- Pancorbo.
- Presencio.
- Revilla del Campo.
- Royuela de Río Franco.
- Salas de Bureba.
- Saldaña de Burgos.
- Valluércanes.
- Villaescusa de Roa.
- Valle de Zamanzas.

Ayuntamiento de Cardeñadijo

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha nombrado Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Agustín Rodrigo Ausín.
Segundo Teniente de Alcalde: Don Teodoro Santamaría Nuño.

A los Tenientes de Alcalde en cuanto tales les correspondiera sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilita para el ejercicio de sus atribuciones.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 46-1 del Reglamento anteriormente citado.

Cardeñadijo, a 18 de septiembre de 1991. — El Alcalde, Pascual Santamaría Juez.

6212. — 3.000

Igual anuncio, y en los mismos términos, hacen los Alcaldes de los siguientes Ayuntamientos:

LOS AUSINES. — Teniente de Alcalde: Don Andrés Cerrato Bartolomé.

REVILLA DEL CAMPO. — Teniente de Alcalde: Doña María Angeles Gil Alvarez.

CUBILLO DEL CAMPO. — Teniente de Alcalde: Don Angel del Pino Díez.

CAMPILLO DE ARANDA. — Teniente de Alcalde: Don Francisco Velasco García.

FUENTESPINA. — Primer Teniente de Alcalde: Don Santiago González González. Segundo Teniente de Alcalde: Don Celso Pérez Salinero.

VILLAESCUSA DE ROA. — Primer Teniente de Alcalde: Don Antonio González Pascual.

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1991, así como la plantilla que comprende los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se encuentra de manifiesto al público a efectos de reclamaciones, conforme disponen los art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El acuerdo de aprobación quedará elevado a definitivo caso de no presentarse reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. Cubillo del Campo, a 14 de octubre de 1991. — El Alcalde (ilegible). 6209. — 3.000

El mismo anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

— Los Ausines.

— Cardeñadijo.

— Revilla del Campo.

— Zael.

— Regumiel de la Sierra.

Ayuntamiento de Los Ausines

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Ausines, a 18 de septiembre de 1991. — El Alcalde (ilegible). 6202. — 3.000

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los siguientes Ayuntamientos:

— Cubillo del Campo.

— Revilla del Campo.

— Cardeñadijo.

— Fuentespina.